República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00714**-00

Comoquiera que el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que dispone el artículo 422 del C. G del Proceso, y concurriendo en la demanda presentada las condiciones exigidas en la preceptiva 90 *ibídem,* se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **LUIS ALBERTO SILVA DURAN** en contra de **ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA SAS**, **YANETH MARTINEZ DUQUE** y **CATALINA ORJUELA MARTINEZ** por las cantidades líquidas de dinero que a continuación se indican:

1. Por la suma de **$51´000.000 M/CTE** por concepto de los cánones de arriendo vencidos e impagos correspondientes a los meses de mayo a julio de 2023, cuyos valores individuales se encuentran discriminados en las pretensiones de la demanda.

2. Por la suma de **$30´000.000 M/CTE** por concepto de la cláusula penal equivalente a dos cánones de arrendamiento

Sobre la condena en costas solicitada se resolverá en la oportunidad legal correspondiente, conforme las resultas del proceso, como lo prevé de manera general el artículo 365 *ibídem*.

Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso u 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS (artículo 442, numeral 1°

Código General del Proceso). Adviértase que junto con la comunicación deberá remitirse copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **LUIS ALBERTO SILVA MORENO** quien actúa como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9678185604cb877fb0b4bb9f839a750167db047796f9df2e88aa2aabebf3a6**
Documento generado en 21/08/2023 07:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG